**SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE REAJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA PRIMA**

**(567)**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin cobro de prima adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que la siguiente modificación a la Sección 1 del artículo 8: Base de Valoración de la Póliza será empleada al grupo de bienes especificados en las condiciones particulares.

La Compañía renunciará al derecho de aplicar el infraseguro, bajo el supuesto de que la suma asegurada al comienzo del seguro estaba correctamente establecida y tanto la prima como la suma asegurada están reajustadas en cada vencimiento anual a los cambios de los precios de fabricación de la maquinaria y los costes laborales.

Tal reajuste será realizado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

E

S = So ----

Eo

E L

P = Po ( 0,3 ---- + 0,7 ---- )

Eo Lo

S = suma asegurada del año en curso

So = suma asegurada del-año en el comienzo del seguro

E = índice del precio de fabricación de la maquinaria del año en curso

Eo = índice del precio de fabricación en el comienzo del seguro

P = prima del año en curso

Po = prima en el comienzo del seguro

L = índice del coste laboral del año en curso

Lo = índice del coste laboral en el comienzo del seguro

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

**EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro 567 con oficio No. SCVS-13-20-CA-488-807004422-09052023 del 09 de mayo del 2023